

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES

RESOLUCIÓN CLT/632/2017, de 17 de marzo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de consultorías para empresas o entidades culturales.

Vista la Resolución CLT/2818/2015, de 26 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia. Estas bases generales han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1816/2016, de 21 de julio;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en la sesión del 1 de marzo de 2017, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir las subvenciones para la realización de consultorías para empresas o entidades culturales;

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de Creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de consultorías para empresas o entidades culturales, en régimen de concurrencia no competitiva con respecto a las solicitudes de consultoría cultura diagnosis, y en régimen de concurrencia competitiva respecto a la consultoría cultura preferente y la consultoría cultura específica.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/2818/2015, de 26 de noviembre (DOGC núm. 7014, de 9.12.2015). Estas bases generales han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1816/2016, de 21 de julio (DOGC núm. 7170, de 26.7.2016).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del ICEC, del 1 de marzo de 2017, publicado mediante la Resolución CLT/502/2017, de 2 de marzo (DOGC núm. 7330, de 16.3.2017).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deberán efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal gencat.cat: Información, trámites y servicios de la Generalidad de Cataluña (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a la citada plataforma.

El formulario normalizado de solicitud y los formularios del proyecto de actividad o actuación y el del presupuesto completo y detallado se pueden obtener en la ventanilla única de subvenciones (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>).

CVE-DOGC-B-17086059-2017

—4 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 70.000,00 euros, distribuida de la siguiente manera:

25.000,00 euros son para la modalidad de consultoría cultura diagnosis, de los que 20.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 y 5.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2017.

45.000,00 euros son para las modalidades de consultoría cultura preferente y consultoría cultura específica, de los que 36.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 y 9.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2017.

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que se produzcan remanentes en las dotaciones de alguna de las modalidades o partidas de esta convocatoria, el importe correspondiente se puede aplicar a la dotación de la otra modalidad o partida en función de las solicitudes admitidas.

La convocatoria que prevé esta Resolución podrá ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los términos establecidos en el Programa Operativo de Cataluña 2014-2020 que se apruebe, y siempre que se reúnan los criterios de selección que se aprueben para el Programa.

La aceptación de la financiación por el FEDER conlleva la inclusión en la lista de beneficiarios, que se publicará electrónicamente o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

—5 El periodo para presentar solicitudes es del 30 de marzo al 27 de abril de 2017, ambos inclusive.

—6 El órgano instructor es el Área de Desarrollo Empresarial del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y publicará en el plazo máximo de cinco meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de ayudas se publican en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de cinco meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-17086059-2017

Barcelona, 17 de marzo de 2017

El secretario general

P. s. (Resolución de 21 de febrero de 2017)

Josep Solà i Font

Director de Servicios

(17.086.059)